

Oñ comunicada a esta Intendencia por el  
C<sup>o</sup>mo S<sup>o</sup>r Conde de Campomanes Governador  
del Supremo Consejo, Subdelegado de penas de  
Camara, y gastos de justicia con fha de veinti-  
te, y tres de Febrero proximo se previene  
haverse determinado el que se formen nue-  
vos encavram<sup>tos</sup> por los efectos de dhas penas  
de Camara, y gastos de justicia por tiempo  
de ocho años que dieron principio en pri-  
mero de Enero del presente año, y cumpli-  
ran en ultimo de Diciembre del que vendra  
de mil setecientos noventa, y siete a cuyo  
intento se havia formado la correspondien-  
te instruccion que su C<sup>o</sup>a acompaño a dha  
Oñ, y en que se comprenden el metodo, y  
Reglas que en esta razon deven observarse.  
a efecto de poner en execucion quanto en  
ella se previene, el S<sup>o</sup>r Intendente gral de es-  
ta Provincia, la comunicó a la expresada  
Villa, quien en su intelig<sup>a</sup> y para cumplir  
con lo q<sup>e</sup> la misma previene, dió a los otorg<sup>tes</sup>  
los referidos poderes, y en su virtud trata-  
ron dho Encavram<sup>to</sup> con los S<sup>res</sup> qn<sup>tes</sup> folios